



INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS



Según la **actuación incentivable** y el **tipo de beneficiario**, la intervención de las entidades colaboradoras se determina de diferente manera:

- Pueden actuar en **representación de los beneficiarios y ser cesionaria de su derecho de cobro**: Según la actuación incentivable y los beneficiarios, la intervención de las entidades podrá ser: **obligatoria, opcional para el beneficiario o no se requiere representación**.
- Puede ser requisito, según la actuación incentivable, la intervención de una entidad colaboradora como **ejecutora material de la actuación**. Dependiendo del caso, se requerirá que la empresa que ejecute materialmente la actuación sea colaboradora. En otros casos, no se requiere esta condición y puede ejecutar la actuación cualquier empresa.

Para ello, previamente a la ejecución de la actuación incentivada, por parte de alguna de las empresas acreditadas conforme al **Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero**, se emitirá un **certificado previo** que se pronunciará sobre la viabilidad y eficacia de las medidas energéticas solicitadas para satisfacer las necesidades identificadas, así como los resultados esperados, y una vez finalizada, se emitirá, igualmente por una de las referidas empresas, un nuevo certificado posterior que se pronunciará sobre la eficacia y adecuación de las medidas ejecutadas para la mejora energética.



CONCEPTOS Y TIPOLOGÍAS INCENTIVABLES LINEA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE		ENTIDADES COLABORADORAS que intervienen en representación del beneficiario y como cesionarias del derecho de cobro	ENTIDADES COLABORADORAS que intervienen como ejecutoras materiales de la actuación	Intervención de empresas acreditada según el Real Decreto 56/2016 para la elaboración de certificados previo y posterior a la ejecución	
A. Obras de adecuación para la reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en los edificios e infraestructuras de las ciudades	A.1. Mejoras en el comportamiento térmico de los edificios o viviendas.	A.1.1. Soluciones tradicionales para el aislamiento en cerramientos, cubiertas o suelo.	Con carácter OBLIGATORIO las entidades colaboradoras intervendrán en representación del beneficiario y como cesionarias del derecho de cobro, salvo en el caso de que las entidades beneficiarias sean Administraciones Públicas o personas jurídica con participación pública sometida a la legislación de contratos del sector público, donde el beneficiario actúa en su nombre, sin representación ni cesión de su derecho de cobro.	Con carácter OBLIGATORIO la ejecución material de la actuación incentivable es realizada por entidades colaboradoras. <ul style="list-style-type: none"> La entidad colaboradora que ejecute la actuación incentivable, podrá ser la misma que representa al beneficiario u otra diferente. 	Los certificados previo y posterior a la ejecución son elaborados por empresas acreditadas según el Real Decreto 56/2016 que podrán ser: <ol style="list-style-type: none"> La entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria, Otra entidad colaboradora seleccionada por la entidad que representa al beneficiario, La entidad colaboradora seleccionada por la persona o entidad beneficiaria en la categoría C, en el caso de que no opte por tramitar el incentivo a través de una entidad colaboradora.
		A.1.2. Disposición de ventanas o huecos acristalados térmicamente eficientes.			
		A.1.3. Medidas de protección solar o sombreado.			
	A.2. Aprovechamiento de la luz natural y su combinación con iluminación artificial en proyectos de arquitectura de la luz.				
	A.3. Soluciones bioclimáticas o con alto valor añadido.				
	A.4. Generación de energía para autoconsumo mediante energías renovables e instalaciones de alta eficiencia energética.	A.4.1. Sistemas energéticamente eficientes para la generación de calor.			
		A.4.2. Sistemas para la generación de electricidad o la cogeneración de calor y electricidad.			
	A.5. Mejora energética del equipamiento e instalaciones para los servicios públicos y los edificios.	A.5.1. Reforma energética en la climatización, ventilación o refrigeración usada en edificios.			
		A.5.2. Reforma energética en instalaciones de agua en los edificios y los servicios públicos.			
	A.6. Dotación de instalaciones energéticamente eficientes de iluminación.	A.6.1. Iluminación interior.			
A.6.2. Iluminación exterior y del paisaje.					
B. Procesos o soluciones inteligentes para la evaluación y la gestión energética de los edificios y las ciudades.					
C. Actuaciones de mejora energética en edificios e instalaciones a través de servicios energéticos.		Para el caso de beneficiarios que sean: <ul style="list-style-type: none"> Personas físicas: Con carácter OBLIGATORIO las entidades colaboradoras intervendrán en representación del beneficiario y como cesionarias del derecho de cobro. Para el resto de beneficiarios: será OPCIONAL esta modalidad de intervención. 	Con carácter OBLIGATORIO la ejecución material de la actuación incentivable es realizada por entidades colaboradoras. <ul style="list-style-type: none"> Los servicios energéticos se realizan por una entidad proveedora de servicios energéticos de las previstas en el Real Decreto 56/2016 que ha de ser colaboradora. Dicha entidad podrá coincidir con la entidad colaboradora que elabore los certificados previo y posterior a la ejecución, debiendo en tal caso estar adherida como entidad colaboradora para intervenir en ambas actividades. 		



CONCEPTOS Y TIPOLOGÍAS INCENTIVABLES LINEA PYME SOSTENIBLE			ENTIDADES COLABORADORAS en representación del beneficiario y como cesionarias del derecho de cobro	ENTIDADES COLABORADORAS que interviene como ejecutoras materiales de la actuación	Intervención de empresas acreditada según el Real Decreto 56/2016 para la elaboración de certificados previo y posterior a la ejecución
A. Actuaciones de mejora energética en los procesos.	A.1. Aprovechamiento eficiente de recursos autóctonos o residuales.	A.1.1. Generación de energía mediante el aprovechamiento de energías renovables.	<p>Para el caso de beneficiarios que sean:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas físicas: Con carácter OBLIGATORIO las entidades colaboradoras intervendrán en representación del beneficiario y como cesionarias del derecho de cobro. • Para el resto de beneficiarios: será OPCIONAL esta modalidad de intervención. 	<p>Para el caso de beneficiarios que sean:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas físicas: Con carácter OBLIGATORIO la ejecución material de la actuación incentivable es realizada por entidades colaboradoras. • Para el resto de beneficiarios: será OPCIONAL la ejecución material de la actuación incentivable por entidades colaboradoras, si bien una vez elegida esta opción, deberá actuar una entidad colaboradora como representante del beneficiario y cesionaria de su derecho de cobro. 	<p>Los certificados previo y posterior a la ejecución son elaborados por empresas acreditadas según el Real Decreto 56/2016 que podrán ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria, 2. Otra entidad colaboradora seleccionada por la persona o entidad beneficiaria o por la entidad que representa al beneficiario, 3. La entidad colaboradora seleccionada por la persona o entidad beneficiaria en la categoría C, en el caso de que no intervenga una entidad colaboradora en representación del beneficiario.
		A.1.2. Desarrollo de la cadena de la biomasa, mediante proyectos de producción y/o logística de la biomasa y biocombustibles.			
		A.1.3. Aprovechamiento de calores residuales.			
	A.2. Mejora de la eficiencia energética y mayor contribución a la protección ambiental.	A.2.1. Reformas de instalaciones o procesos para la mayor eficiencia energética.			
A.2.2. Mejora de las cogeneraciones existentes y promoción de la cogeneración de alta eficiencia.					
A.2.3. Sustitución de combustibles o energías tradicionales por otros menos contaminantes.					
B. Procesos o soluciones inteligentes para la evaluación y la gestión energética.					
C. Actuaciones de mejora energética en los procesos a través de servicios energéticos.				<p>Con carácter OBLIGATORIO la ejecución material de la actuación incentivable es realizada por entidades colaboradoras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los servicios energéticos se realizan por una entidad proveedora de servicios energéticos de las previstas en el Real Decreto 56/2016 que ha de ser colaboradora. Dicha entidad podrá coincidir con la entidad colaboradora que elabore los certificados previo y posterior a la ejecución, debiendo en tal caso estar adherida como entidad colaboradora para intervenir en ambas actividades. 	



CONCEPTOS Y TIPOLOGÍAS INVENTIVABLES LÍNEA REDES INTELIGENTES		ENTIDADES COLABORADORAS en representación del beneficiario y como cesionarias del derecho de cobro	ENTIDADES COLABORADORAS que interviene como ejecutoras materiales de la actuación	Intervención de empresas acreditada según el Real Decreto 56/2016 para la elaboración de certificados previo y posterior a la ejecución
A. Herramientas para el impulso de redes inteligentes.	A.1. Infraestructuras para la implantación de redes inteligentes, <i>smart grids</i> .		No se requiere	
	A.2. Mejora de las infraestructuras de suministro de energía.			
B. Sistemas para la descarbonización del transporte.	B.1. Infraestructuras y procesos que faciliten el uso de la electricidad o combustibles alternativos.	B.1.1. Instalaciones para el suministro de combustibles alternativos.	Con carácter OBLIGATORIO las entidades colaboradoras intervendrán en representación del beneficiario y como cesionarias del derecho de cobro, salvo en el caso de que las entidades beneficiarias sean Administraciones Públicas o personas jurídica con participación pública sometida a la legislación de contratos del sector público, donde el beneficiario actúa en su nombre, sin representación ni cesión de su derecho de cobro.	Los certificados previo y posterior a la ejecución son elaborados por empresas acreditadas según el Real Decreto 56/2016 que podrán ser: 1. La entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria, 2. Otra entidad colaboradora seleccionada por la entidad que representa al beneficiario.
		B.1.2. Aprovechamiento de energías renovables para la movilidad sostenible.		
	B.2. Adquisición o transformación de vehículos energéticamente eficientes.			
	B.3. Actuaciones de concienciación de la movilidad sostenible.		No se requiere	



<p>CONCEPTOS Y TIPOLOGÍAS INVENTIVABLES LÍNEA REDES INTELIGENTES</p>	<p>ENTIDADES COLABORADORAS en representación del beneficiario y como cesionarias del derecho de cobro</p>	<p>ENTIDADES COLABORADORAS que interviene como ejecutoras materiales de la actuación</p>	<p>Intervención de empresas acreditada según el Real Decreto 56/2016 para la elaboración de certificados previo y posterior a la ejecución</p>
<p>C. Actuaciones para la descarbonización del transporte a través de servicios energéticos.</p>	<p>Para el caso de beneficiarios que sean:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas físicas: Con carácter OBLIGATORIO las entidades colaboradoras intervendrán en representación del beneficiario y como cesionarias del derecho de cobro. • Para el resto de los beneficiarios: será OPCIONAL esta modalidad de intervención. 	<p>Con carácter OBLIGATORIO la ejecución material de la actuación incentivable es realizada por entidades colaboradoras.</p>	<p>Los certificados previo y posterior a la ejecución son elaborados por empresas acreditadas según el Real Decreto 56/2016 que podrán ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria, 2. Otra entidad colaboradora seleccionada por la persona o entidad beneficiaria o por la entidad que representa al beneficiario, 3. La entidad colaboradora seleccionada por la persona o entidad beneficiaria en la categoría C, en el caso de que no intervenga una entidad colaboradora en representación del beneficiario.